

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	<i>Administración de Operaciones</i>	
	O_AD_P_M_002	Versión:1	Página 1 de 19

MANUAL

LIBRO ELECTRONICO DE ÓRDENES “LEO”

VERSIÓN 07-OCTUBRE DE 2022

<i>Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO</i> <i>Fecha de elaboración: 15/12/2008</i>	<i>Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría</i> <i>Fecha: 05/10/2022</i>	<i>Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones</i> <i>Fecha:07/10/2022</i> <i>JD # 419 - 27/10/2022</i>
--	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 2 de 19

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVOS	4
2.1. Objetivo general.....	4
2.2. Objetivos específicos	4
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES	5
5. RESPONSABILIDADES.....	8
6. POLITICAS.....	9
6.1. Generales	9
6.1.1. Títulos, valores o instrumentos objeto de las operaciones sobre los que deben recaer las	9
6.1.2. Modalidades de operaciones de intermediación	9
6.1.3. Mercados en los que se actuará para la ejecución de operaciones de intermediación.....	9
6.1.4. Personas autorizadas para recepcionar, registrar, transmitir y ejecutar ordenes por cuenta de clientes.....	9
6.1.5. Ruteo Electrónico de Ordenes	10
6.1.6. Modificación de órdenes.....	10
6.1.7. Revelaciones	10
6.1.8. Quejas o reclamaciones de clientes.....	10
6.2. Recepción de órdenes.....	10
6.2.1. Personas autorizadas para recibir órdenes.....	10
6.2.2. Ordenantes.....	11
6.3. Medios Verificables para la recepción de órdenes	11
6.3.1. Orden recibida telefónicamente	11
6.3.2. Correo electrónico	11
6.3.3. Mensajería electrónica instantánea.....	11
6.3.4. Orden Física.....	11
6.3.5. E-Trading	12
6.4. Contenido mínimo de las órdenes (Validar).....	12
6.4.1. Vigencia de la orden	13
6.5. Órdenes en el mercado Mostrador (OTC): (Validar).....	14
Las condiciones que debe cumplir una orden para el mercado mostrador (OTC) son las siguientes:.....	14
6.5.1. Horarios para la recepción de órdenes.....	14
6.5.2. Vigencia de las órdenes	14
6.6. Registro de órdenes en los LEO.....	14
6.6.1. Personas facultadas para registrar órdenes	14
6.6.2. Canales de recepción de órdenes	14
6.6.3. Descripción del Sistema de Registro de Órdenes.....	15
6.6.3.1. Contenido del registro de la orden en el LEO:	15
6.7. Clase y número de LEO'S.....	15

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	--	---

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_AD_P_M_002	Versión:1	Página 3 de 19

6.7.1.	LEO para órdenes sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones	15
6.7.2.	LEO para valores de renta fija o títulos de contenidos crediticios y emitidos en procesos.....	16
6.8.	Momento de ingreso de las órdenes a los LEO.	16
6.8.1.	Órdenes recibidas sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y demás instrumentos de carácter participativo a través de operadores con acceso directo	16
6.8.2.	Órdenes recibidas sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y demás instrumentos de carácter participativo a través de operadores sin acceso directo y por personas naturales vinculadas autorizadas	16
6.8.3.	Órdenes recibidas sobre valores de renta fija o títulos de renta fija a través de operador con acceso directo	17
6.8.4.	Órdenes recibidas sobre valores de renta fija o títulos de renta fija a través de operador sin acceso directo y por personas naturales vinculadas autorizadas.	17
6.9.	Integridad de la información de LEO	17
6.9.1.	Correcciones por errores en ingreso – (Procedimiento)	17
6.9.2.	Cancelación y/o modificación de órdenes	17
6.10.	Contingencia del LEO	18
6.11.	Transmisión de órdenes a la BVC o diferentes contrapartes.....	18
6.11.1.	Generales	18
6.11.2.	Transmisión de órdenes recibidas por operadores con acceso directo sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y demás instrumentos de carácter participativo	18
6.11.3.	Transmisión de órdenes recibidas por operadores sin acceso directo sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y demás instrumentos de carácter participativo	18
6.11.4.	Transmisión de órdenes recibidas por operadores con acceso directo sobre valores o títulos de renta fija.....	18
6.11.5.	Transmisión de órdenes recibidas por operadores sin acceso directo y por personas naturales vinculadas autorizadas sobre valores o títulos de renta fija	19
6.12.	Ejecución de órdenes	19
6.13.	Complementación de órdenes.....	19
7.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	19

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha:07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	--	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 4 de 19

1. INTRODUCCIÓN

El presente manual reglamenta todo lo atinente a la recepción, registro, transmisión y ejecución de órdenes que reciba Global Securities para la realización de operaciones sobre valores, bajo los contratos de comisión para la compra y venta de valores, de administración de portafolios de valores de terceros como por cuenta de las Fondos de inversión colectiva y Fondos de Capital Privado bajo su administración, así como las operaciones de adquisición y enajenación de valores que decida ejecutar la sociedad en desarrollo de las denominadas operaciones por cuenta propia.

La junta directiva de GLOBAL SECURITIES aprobará, a propuesta de la presidencia de la sociedad, el presente manual. El presidente de GLOBAL SECURITIES será responsable de la debida implementación de las políticas, lineamientos y procedimientos contenidos en el presente manual.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Describir las políticas, lineamientos y parámetros para la recepción, registro, transmisión y ejecución de órdenes, así como las distintas funciones, responsabilidades y participación de las distintas áreas de Global Securities involucradas en dichos procesos, y cumplir con la legislación vigente sobre el particular

2.2. Objetivos específicos

Establecer los procedimientos adecuados para la recepción, registro, transmisión y ejecución de órdenes de clientes y desarrollar los mecanismos de validación que minimicen las probabilidades de error en dichos procesos.

Transmitir a los diferentes sistemas de negociación de la Bolsa de Valores o a las diferentes contrapartes las órdenes de los clientes en forma ordenada, ágil y oportuna.

Contar con procesos que permitan extraer de los diferentes sistemas de negociación de la Bolsa de Valores y registro, los hechos correspondientes a las operaciones diarias que se ejecuten a través de estos mecanismos.

Asegurar que las órdenes correspondientes a operaciones por cuenta propia se apeguen a lo dispuesto en la regulación respectiva.

Optimizar el tiempo de confirmación de operaciones a los clientes de la comisionista de bolsa.

3. ALCANCE

El presente manual es de aplicación obligatoria para las áreas del front, middle y back office.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	--	---

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 5 de 19

4. DEFINICIONES

AMV: Autorregulador del Mercado de Valores

Canales de Recepción de órdenes: Personas o sistemas en los cuales el cliente interactúa al momento de impartir una orden y que comparten unas características comunes de acuerdo con los procedimientos GLOBAL SECURITIES.

Centro de acopio: Lugar donde o mecanismo a través del cual se centralizan las órdenes recibidas, para su posterior remisión al (los) LEO.

Centro de transmisión: Lugar donde o mecanismo a través del cual se centralizan las órdenes para su registro en el (los) LEO y transmisión a los sistemas de negociación o a la contraparte en el mercado mostrador.

Complementación de Operaciones: Corresponde a la gestión de adicionar información complementaria necesaria respecto de cada una de las operaciones celebradas en el Sistema Transaccional y emitir los comprobantes de la operación a cada cliente.

Cliente: Se denomina genéricamente cliente quien intervenga en cualquier operación de intermediación en el mercado de valores en la que participe GLOBAL SECURITIES.

Colocación en firme: Se denomina colocación en firme aquella en que GLOBAL SECURITIES suscribe la totalidad o parte de una emisión de valores, obligándose a ofrecer al público inversionista los títulos así suscritos o adquiridos, en las condiciones de precio que se hubieren establecido en el contrato respectivo.

Colocación garantizada: Se denomina colocación garantizada aquella en la que GLOBAL SECURITIES se compromete a colocar la totalidad o parte de una emisión de valores dentro de un plazo determinado, con la obligación de suscribir el remanente no colocado en dicho plazo.

Correcciones: Acción que lleva a cabo GLOBAL SECURITIES con el objeto de solucionar errores imputables a la misma y que pueden ocurrir en el proceso de recepción, registro, ejecución y asignación de órdenes de los clientes.

Día hábil: Día laborable para instituciones financieras y para las bolsas de valores y demás sistemas de negociación de valores.

Digitador: Quien cumpla las funciones de digitador de acuerdo con el artículo 128 del Reglamento de AMV.

E – TRADING: Es la abreviación de “Electronic Trading” que significa comercio electrónico de valores a través de una plataforma electrónica de negociación.

Fecha de liquidación: Día en que una operación debe cubrirse con su importe en efectivo y /o valores.

Libro Electrónico de órdenes “LEO”: Sistema electrónico en el que todas las órdenes de compra, venta, y demás operaciones sobre valores, que reciba Global Securities actuando por cuenta de un tercero, quedan registradas y son ordenadas cronológicamente

Liquidación o cumplimiento de las operaciones: Proceso mediante el cual se cumplen definitivamente las obligaciones derivadas de la realización de una operación sobre valores, en donde el vendedor entrega al comprador los valores objeto de la operación y el comprador transfiere el precio o fondos al vendedor.

Manual del libro electrónico de órdenes: El presente manual.

Medio Verificable: Es aquel mecanismo adoptado por Global Securities que permite el registro confiable del momento y de la información correspondiente a las órdenes

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 6 de 19

recibidas las negociaciones realizadas en el mercado, o de cualquier otro hecho relevante.

Mercado Mostrador: Se entiende por “mercado mostrador” aquel que se desarrolla fuera de los sistemas de negociación de valores.

Mesa de negociación: Recinto en el cual las personas naturales vinculadas a un intermediario de valores, estructuran, ejecuten o realicen operaciones sobre valores, activos financieros y operaciones de derivados financieros ya sea por cuenta propia o se reciban órdenes para celebrar operaciones por medio de terceros, teniendo acceso a sistemas de negociación y/o registro de operaciones a través de pantallas ya sean activas o pasivas.

Modificaciones: Se considera como modificación de una orden, aquella instrucción del cliente que tenga como fin cancelar o variar una orden que haya formulado con anterioridad y procederá solo cuando la operación no se haya ejecutado o cerrado. Esta orden perderá el número asignado originalmente.

Operación de contado: Es la operación de compraventa de valores celebrada por conducto de los sistemas de negociación de valores autorizados, cuya liquidación se debe realizar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de celebrada la correspondiente operación.

Operaciones simultáneas: Las operaciones simultáneas son aquellas en las que una parte (el “Enajenante”), transfiere la propiedad a la otra (el “Adquirente”) sobre valores a cambio del pago de una suma de dinero (el “Monto Inicial”) y en las que el Adquirente al mismo tiempo se compromete a transferir al Enajenante valores de la misma especie y características a cambio del pago de una suma de dinero (“Monto Final”) en la misma fecha o en una fecha posterior previamente acordada.

Operaciones de reporto o repo: Las operaciones de reporto o repo son aquellas en las que una parte (el “Enajenante”), transfiere la propiedad a la otra (el “Adquirente”) sobre valores a cambio del pago de una suma de dinero (el “Monto Inicial”) y en las que el Adquirente al mismo tiempo se compromete a transferir al Enajenante valores de la misma especie y características a cambio del pago de una suma de dinero (“Monto Final”) en la misma fecha o en una fecha posterior previamente acordada.

Operaciones de transferencia temporal de valores: Las operaciones de transferencia temporal de valores son aquellas en las que una parte (el “Originador”), transfiere la propiedad de unos valores (objeto de la operación) a la otra (el “Receptor”), con el acuerdo de retransferirlos en la misma fecha o en una fecha posterior. Concomitantemente, el Receptor transferirá al Originador la propiedad de otros valores o una suma de dinero de valor igual o mayor al de los valores objeto de la operación.

Operación carrusel: Es un convenio entre varias entidades para comprar y vender, durante períodos de tiempo sucesivos y por valores de transacción fijados de antemano, un título de renta fija. En términos financieros, consiste en una secuencia de operaciones de compra y venta de un título a futuro los precios establecidos para comprar y vender el título determinan la rentabilidad de la operación en cada uno de los períodos de tenencia del título, denominado tramos.

Operación a plazo: Es la operación en la que al celebrarse se pacta un cumplimiento en una fecha posterior a la que correspondería si se hubiese pactado de contado, pero no después de 365 días calendario.

Operación convenida: Son las operaciones en las que la oferta de venta y la de compra son colocadas por sociedades comisionistas de bolsa diferentes.

Operación cruzada. Son las operaciones en las que la oferta de venta y la de compra son colocadas por la misma sociedad comisionista de bolsa.

Operaciones por cuenta propia en el mercado secundario de valores: Aquellas adquisiciones de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, o en un sistema local de cotizaciones de valores extranjeros que realice GLOBAL

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_AD_P_M_002	Versión:1	Página 7 de 19

SECURITIES con el objeto de imprimirle liquidez y estabilidad al mercado, atendiendo ofertas o estimulando y abasteciendo demandas, o con el propósito de reducir los márgenes entre el precio de demanda y oferta, dentro de las condiciones establecidas en la presente resolución. La enajenación de los valores así adquiridos, se considerará también como una operación por cuenta propia.

Operador: Funcionario de GLOBAL SECURITIES debidamente certificado y autorizado internamente para celebrar operaciones de clientes en desarrollo del contrato de comisión para la compra y venta de valores o por cuenta propia.

Operador con acceso directo: Funcionario de Global Securities al que se le haya asignado una pantalla activa que le permita ingresar las órdenes de manera directa a los diferentes sistemas de negociación o a diferentes contrapartes.

Operador sin acceso directo: Funcionario de Global Securities autorizado para recibir órdenes de clientes, pero al que no se le ha asignado una pantalla activa que le permita ingresar las órdenes de manera directa a los diferentes sistemas de negociación o a diferentes contrapartes.

Ordenante: Persona natural autorizada por el cliente para impartir órdenes a nombre de este último.

Orden. Instrucción dada por un cliente a GLOBAL SECURITIES para la realización o ejecución de operaciones sobre valores.

Orden con límite. Orden impartida por un cliente en el cual se indica un precio específico que es condición para la ejecución de la orden.

Orden de Mercado: Orden impartida por un cliente la cual debe ser ejecutada al mejor precio que se obtenga en el mercado.

Persona Natural Vinculada (PNV). Administradores y demás funcionarios vinculados a Global Securities, independientemente del tipo de relación contractual, en cuanto participen, directa o indirectamente en la realización de actividades propias de la intermediación de valores y a la gestión de riesgos y de control interno asociada a ésta, aun cuando tales personas no se encuentren inscritas previamente en el Registro Nacional del Profesionales del Mercado de Valores o no hayan sido inscritas en el organismo Autorregulador.

RNPMV: Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

SFC: Superintendencia Financiera de Colombia.

SIMEV: Sistema Integral de Información del Mercado de Valores.

Sistema OyD Server: Sistema que actuará como administrador del Libro Electrónico de Órdenes LEO en Global Securities S.A.

Sistema electrónico de ruteo de órdenes: Sistema electrónico a través del cual los clientes imparten órdenes, directamente o a través de un funcionario de la entidad, para que éstas sean ingresadas al (los) LEO y posteriormente transmitidas a un sistema de negociación o a una contraparte en el mercado mostrador.

Sistemas de negociación de valores: Son los mecanismos de negociación autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para la realización de operaciones sobre valores de renta fija.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
--	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 8 de 19

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Auditoría Interna

El área de auditoría interna es responsable de revisar y evaluar la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos en el presente manual.

La auditoría interna elaborará programas de revisión y realizará pruebas periódicas al cumplimiento de lo dispuesto en este manual, utilizando herramientas de pruebas físicas o electrónicas que sean útiles para la formación del convencimiento tales como grabaciones de voz, registros electrónicos, mensajes de datos, informaciones o documentos recaudados.

Los resultados de estas auditorías serán presentados al comité de auditoría de Global Securities S.A.

5.2. Área de Operaciones (LEO)

Es el área responsable de validar diariamente el cumplimiento de las políticas y procedimientos de recepción, registro y ejecución de órdenes de conformidad con lo establecido en GLOBAL SECURITIES y la normatividad vigente.

Es un área que depende funcionalmente de la Gerencia de Soporte al negocio.

5.3. Área de Operaciones (Back office)

Responsable de la compensación y liquidación de todas las operaciones de intermediación que se ejecuten por conducto de GLOBAL SECURITIES.

5.4. Comité Disciplinario

Órgano creado en GLOBAL SECURITIES que tiene entre otras funciones, tomar las decisiones administrativas y disciplinarias tendientes a corregir conductas inadecuadas de las personas naturales vinculadas.

5.5. Operadores

Persona Natural Vinculada y debidamente certificada, responsable de la recepción, registro y transmisión de las órdenes de los clientes.

5.6. Área de Tecnología

Proporciona el apoyo para el cabal funcionamiento del sistema de recepción, registro, transmisión y ejecución de órdenes.

Es responsabilidad del área de tecnología vigilar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo y de comunicaciones utilizados en el proceso de recepción, registro, transmisión y ejecución de órdenes.

El área de tecnología es responsable de contar con respaldos de la base de datos de órdenes recibidas por el sistema correspondiente.

5.7. Asistente Comercial certificado en cada especialidad

Recibe de los operadores las órdenes de compra y venta y las ingresa al LEO y/o transmite al sistema de negociación de acciones de la Bolsa de Valores de Colombia, a los sistemas de negociación de valores a los que se encuentre afiliada GLOBAL SECURITIES, según corresponda.

También verifica la correcta asignación de las operaciones ejecutadas por cuenta de clientes.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
--	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 9 de 19

6. POLITICAS

6.1. Generales

6.1.1. Títulos, valores o instrumentos objeto de las operaciones sobre los que deben recaer las ordenes de clientes

Las ordenes de operaciones que reciba Global Securities, en desarrollo de los contratos o actividades de comisión para la compra y venta de valores; de administración de portafolios de valores de terceros, así como las que se celebren por cuenta de Fondos de inversión colectiva y Fondos de Capital Privado, bajo administración de la sociedad y por cuenta propia tendrán como títulos o valores objeto a : (i) valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE; (ii) valores listados en un sistema local de cotización de valores extranjeros, y (iii) derivados y productos estructurados que sean valores en los términos de los (Validar)

Inversiones Personales: Son aquellas compras, ventas y cualquier otra operación realizada

sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, valores listados en un sistema local de cotización de valores extranjeros, en operaciones con derivados y productos

estructurados, que sean valores en los términos de la Ley 964 de 2005 y/o en divisas, ya sea directamente, por interpuesta persona o a través de vehículos de administración de recursos de terceros.

6.1.2. Modalidades de operaciones de intermediación

Por cuenta y orden de los clientes y terceros que se vinculen a GLOBAL SECURITIES, como por cuenta propia podrán celebrarse o registrarse operaciones de contado, operaciones a plazo, operaciones de reporto o repo, operaciones simultáneas, operaciones de transferencia temporal de valores, operaciones sobre productos derivados o estructurados y todas aquellas que de manera general y previa autorice la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.1.3. Mercados en los que se actuará para la ejecución de operaciones de intermediación

Las operaciones de intermediación en el mercado de valores que realice o efectúe GLOBAL SECURITIES por cuenta y orden de los clientes o por cuenta propia podrán ejecutarse a través de la Bolsa de Valores de Colombia, por conducto de los sistemas de negociación de valores o en el mercado mostrador. En cada caso en particular se atenderán las instrucciones específicas de los clientes.

6.1.4. Personas autorizadas para recepcionar, registrar, transmitir y ejecutar ordenes por cuenta de clientes

En GLOBAL SECURITIES solo podrán recepcionar, registrar, transmitir y ejecutar ordenes de clientes y terceros, así como realizar o ejecutar operaciones de intermediación en el mercado de valores las personas naturales vinculadas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores “RNPMV”.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 10 de 19

6.1.5. Ruteo Electrónico de Órdenes

Las Sociedades comisionistas de bolsa de valores son responsables de evaluar el perfil del cliente con el fin de determinar si el acceso a su sistema electrónico de ruteo se ajusta al mismo.

Se debe adicionar al reglamento y manual correspondiente, la obligación a cargo de la sociedad comisionista de bolsa de valores de verificar respecto de sus clientes la existencia de recursos financieros suficientes y apropiados, tanto valores como efectivo y las correspondientes garantías, de acuerdo con la estrategia y el perfil del cliente, de acuerdo con lo establecido por la sociedad comisionista de bolsa de valores.

Los inversionistas pueden solicitar que las operaciones realizadas por medio del sistema electrónico de ruteo de órdenes se realicen a través de servicios de solo ejecución. Los sistemas electrónicos de ruteo de órdenes de clientes no eximen a las sociedades comisionistas de bolsa de valores de cumplir con las normas aplicables a su actividad como intermediarios de valores y las disposiciones en materia de los sistemas de administración de riesgos.

Se debe adicionar al contrato de Ruteo Electrónico de Órdenes, la obligación a cargo de la sociedad comisionista de bolsa de obtener de sus clientes información sobre su situación financiera y su perfil de cliente a fin de verificar que cuenten con recursos y valores suficientes, conocimiento de las reglas del mercado, del sistema de negociación de valores o bolsas de valores al cual accede y del funcionamiento del sistema electrónico de ruteo de órdenes. Igualmente, las sociedades comisionistas de bolsa de valores están obligadas a actualizar periódicamente dicha información y en todo caso, siempre que ocurran eventos o circunstancias materiales que afecten o cambien la situación del cliente o su perfil.

6.1.6. Modificación de órdenes

Sólo se podrán modificar aquellas órdenes que no se hayan ejecutado y siempre que las modificaciones se encuentren autorizadas por el cliente de que se trate a través de un medio verificable.

6.1.7. Revelaciones

Global Securities publicará en su portal de internet y mantendrá permanentemente actualizado el Manual LEO.

6.1.8. Quejas o reclamaciones de clientes

Todas las quejas o reclamaciones que presenten los clientes en relación con las órdenes impartidas por ellos serán evaluadas y analizadas por el Área de Auditoría de GLOBAL SECURITIES y expuestas al Comité Disciplinario cuando corresponda.

6.2. Recepción de órdenes.

6.2.1. Personas autorizadas para recibir órdenes

Están facultados para recibir órdenes de clientes solo las personas naturales vinculadas a Global Securities que estén debidamente inscritas en el RNPMV.

El Área de Gestión Humana de Global Securities dispondrá de un listado actualizado con los nombres de los operadores con acceso directo, de los operadores sin acceso directo, así como de las autorizadas para recibir órdenes de clientes.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 11 de 19

6.2.2. Ordenantes

Los clientes podrán facultar a una o varias personas para que impartan órdenes en su nombre. Esta facultad deberá constar por escrito y otorgarse de manera previa a la realización de la primera operación por cuenta de un cliente.

Cualquier instrucción adicional o cambio que el cliente desee introducir en relación con el ordenante de que se trate se deberá presentar ante Global Securities, directamente por parte del cliente y por medio verificable inscrito.

Una misma persona natural no podrá actuar como ordenante de más de cinco (5) clientes de GLOBAL SECURITIES, salvo que sea de personas con las que presente algún vínculo de afinidad, consanguinidad o civil.

6.3. Medios Verificables para la recepción de órdenes

En Global Securities recibirá las órdenes de los clientes u ordenantes a través de los medios verificables que se describen a continuación. Se entenderá que no existe orden si no fue recibida a través de los medios autorizados.

6.3.1. Orden recibida telefónicamente

Global Securities cuenta con un sistema interno de grabación de voz a través del cual se puede verificar y consultar la instrucción impartida por el cliente en cualquier momento.

Este sistema de grabación telefónica es revisado permanentemente en el área de LEO para informar oportunamente a tecnología sobre cualquier anomalía que se presente.

6.3.2. Correo electrónico

Las personas naturales vinculadas cuentan con una cuenta de correo electrónico institucional utilizado entre otras, para todas las comunicaciones con los clientes. Este medio graba automáticamente la correspondencia entrante y saliente, por lo tanto, las comunicaciones relacionadas con órdenes de clientes no se pueden borrar ni modificar. Para que este sea un medio válido de recepción de orden, el cliente debe inscribir su correo electrónico en la apertura de cuenta o autorizar por medio de un medio verificable inscrito el correo electrónico a través del cual podrá dar las órdenes a su Asesor Comercial.

6.3.3. Mensajería electrónica instantánea

Los asesores comerciales que cuentan con esta herramienta de comunicación con los clientes cuentan con sistema de grabación del cual también se realiza monitoreo permanente,

Nota: Las órdenes que los clientes impartan mediante el uso de estos canales solo generaran obligaciones para la sociedad comisionista siempre que se impartan o transmitan a través de los teléfonos o correos electrónicos institucionales de Global Securities.

6.3.4. Orden Física

Global Securities implementó un formato de orden física para renta fija y renta variable el cual se encuentra en custodia del área administrativa para su control y seguimiento. Una vez el cliente y Asesor Comercial registran las condiciones de las órdenes en el formato, este es entregado al área de recepción para su correspondiente radicado y entrega al área de LEO.

Los clientes que envíen sus instrucciones por medio de cartas, tendrán fecha y hora de recepción de las mismas en las instalaciones de la compañía.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 12 de 19

6.3.5. E-Trading

Este canal se configura como un medio verificable y por lo tanto sólo deberá tener acceso el cliente que haya firmado este tipo de contrato con Global Securities por medio del cual se le entregará un usuario y clave única (personal e intransferible) con el cual se deberá autenticar el cliente al ingreso de cada sesión. En éste sistema el cliente podrá colocar órdenes de compra y venta en el mercado de renta variable las cuales serán enrutadas automáticamente al sistema de negociación.

En cualquier momento, el usuario de la plataforma On-Line tendrá la posibilidad de recibir asesoría personalizada sobre sus inversiones a través de una persona natural vinculada debidamente certificada.

6.4. Contenido mínimo de las órdenes (Validar)

Las órdenes que se reciban deberán estar formuladas de manera completa, clara y suficiente a través de un medio verificable, y contener la información necesaria para su transmisión.

Al momento de impartir la orden se deberá obtener como mínimo la siguiente información, la cual deberá estar determinada o ser determinable a través de un medio verificable:

1. Fecha y hora en que la orden se recibe.
2. Identificación del cliente, y del ordenante en caso de que aplique.
3. La identificación de quien recibió la orden.
4. Tipo de orden (condicionada, límite, a mercado, de condiciones determinables por el mercado (VWAP)). En caso de que no se especifique el tipo de orden se presumirá que la orden es a mercado.
5. Indicación de si la orden es de compra o venta, repo, simultánea o TTV.
6. Cantidad o monto, según aplique.
7. Fecha de cumplimiento de la operación. Si no se dice la fecha de cumplimiento se entenderá que la orden es impartida para cumplimiento t+0 tratándose de valores de renta fija y t+3 tratándose de valores de renta variable.
8. Identificación idónea del valor sobre la cual se imparte la orden.
9. Vigencia de la orden. En ausencia de instrucción sobre el lapso en el cual deba cumplirse o imposibilidad de especificar el término de ésta, se aplicará un término máximo de cinco (5) días hábiles, que empezará a correr desde el día en que la misma sea ingresada al LEO correspondiente.
10. En caso de que aplique, si la orden se debe ejecutar durante una oferta pública de adquisición o martillo.

Parágrafo. – Toda orden límite deberá contener el precio o tasa límite. Toda orden condicionada deberá contener el precio o tasa que sea condición para la ejecución de la orden.

Al momento de impartir la orden se deberá obtener como mínimo la siguiente información, la cual deberá estar determinada o ser determinable a través de un medio verificable:

- ✓ Fecha y hora en que la orden se recibe.
- ✓ Identificación del cliente, y del ordenante en caso de que aplique.
- ✓ La identificación de quien recibió la orden.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 13 de 19

- ✓ Tipo de orden (condicionada, límite, a mercado, de condiciones determinables por el mercado. En caso de que no se especifique el tipo de orden se presumirá que la orden es a mercado.
- ✓ Indicación de si la orden es de compra o venta, repo, simultánea o TTV, inversión en cartera colectiva.
- ✓ Cantidad o monto, según aplique.

En Acciones:

- ✓ Cantidad de Acciones a negociar
- ✓ Precio
- ✓ Valor de la Operación en Pesos
- ✓ Monto mínimo o máximo si hay lugar a ello.

En Títulos de Renta Fija:

- ✓ Valor Nominal.
- ✓ Precio o tasa de negociación.

En carteras Colectivas:

- ✓ Valor en pesos a invertir, redimir o trasladar a la correspondiente cartera colectiva o fondo de inversión.
- ✓ Fecha de cumplimiento de la operación. Si no se dice la fecha de cumplimiento se entenderá que la orden es impartida para cumplimiento t+0 tratándose de valores de renta fija y t+2 tratándose de valores de renta variable.
- ✓ Identificación idónea del valor sobre la cual se imparte la orden.

En acciones:

- ✓ Tipo de acción (ordinaria, privilegiada o preferencial)
- ✓ Emisor

En Renta Fija:

- ✓ Emisor
- ✓ Plazo
- ✓ Calificación, si aplica

Nota: si la inversión que se pretende realizar está clasificada de baja liquidez, se debe informar a los clientes sobre los riesgos asociados a este tipo de inversión.

De acuerdo con el perfil de riesgo del cliente, se deben realizar los procedimientos establecidos en el Manual sobre la asesoría profesional O_ADP_M_001

6.4.1. Vigencia de la orden

En ausencia de instrucción sobre el lapso en el cual deba cumplirse o imposibilidad de especificar el término de ésta, se aplicará un término máximo de cinco (5) días hábiles, que empezará a correr desde el día en que la misma sea ingresada al LEO correspondiente. Así mismo, se tendrán presentes las ordenes permanentes cuyo límite establecido son 30 días calendario a partir de la instrucción

En caso que aplique, si la orden se debe ejecutar durante una oferta pública de adquisición o martillo.

Toda orden límite deberá contener el precio o tasa límite. Toda orden condicionada deberá contener el precio o tasa que sea condición para la ejecución de la orden.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 14 de 19

Las órdenes recibidas en horario y días para operación el día siguiente hábiles quedarán registradas con el número de folio que le corresponda en la base de datos del sistema.

6.5. Órdenes en el mercado Mostrador (OTC): (Validar)

Las condiciones que debe cumplir una orden para el mercado mostrador (OTC) son las siguientes:

- ✓ Fecha y hora en que se recibe la orden.
- ✓ Indicación clara que la orden la recibe Global Securities, identificación de la persona que recibe la orden y la contraparte, salvo que se trate del contrato de comisión.
- ✓ Indicar si se actúa en cuenta propia o por cuenta de terceros.
- ✓ Identificar el tipo de operación a realizar
- ✓ Identificación de la especie de renta fija a negociar
- ✓ Vigencia de la orden
- ✓ Cumplimiento de la operación: Si no se dice la fecha de cumplimiento se entenderá que la orden es impartida para cumplimiento t+0.
- ✓ Hora de cierre.

Nota: todas las ordenes que se reciban para mercado mostrador deben quedar registradas en un sistema de registro autorizado por la Bolsa de Valores de Colombia.

6.5.1. Horarios para la recepción de órdenes

Los horarios a los que estarán sujetas las órdenes de compra o venta de los clientes será el siguiente:

Desde el inicio hasta el término de la sesión de negociación, para operaciones que se deban ejecutar el mismo día.

Las órdenes recibidas a partir del cierre del mercado serán tomadas en cuenta para la negociación del día hábil siguiente.

6.5.2. Vigencia de las órdenes

para el caso de órdenes recibidas en renta fija que operen por intermedio del mercado mostrador, la vigencia estará sujeta a lo establecido en el reglamento del autorregulador del mercado de valores AMV (t+0 - t+3)

Toda orden no ejecutada o que al vencimiento de su vigencia no haya sido ejecutada completamente, será cancelada el último día de dicha vigencia después de concluidas las sesiones de negociación de la Bolsa de Valores o de cualquier otro sistema de negociación al cual se encuentre afiliada Global Securities, por lo que, si el cliente desea refrendarla, deberá impartir una nueva orden.

6.6. Registro de órdenes en los LEO.

6.6.1. Personas facultadas para registrar órdenes

Solo podrán ingresar o registrar órdenes en los LEO de Global Securities las personas que estén debidamente inscritas en el RNPMV para tales efectos.

6.6.2. Canales de recepción de órdenes

- ✓ Recepción a través de Asesores Comerciales.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
--	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_AD_P_M_002	Versión:1	Página 15 de 19

- ✓ Recepción a través de Operadores con Acceso Directo.
- ✓ Recepción a través de Operadores sin Acceso Directo.
- ✓ Recepción a través de un Sistema de Ruteo de Órdenes.

6.6.3. Descripción del Sistema de Registro de Órdenes

GLOBAL SECURITIES S.A, cuenta con un libro electrónico de órdenes (LEO) por canal de recepción de órdenes. En estos libros se registran todas las órdenes recibidas por los clientes. Adicionalmente las órdenes se registran en cada LEO de acuerdo con el operador que las reciba como se describirá más adelante.

Para el caso de plataforma On- Line, las mismas serán incluidas en el LEO de la Sociedad Comisionista y procesadas de forma automática en el sistema de ruteo de órdenes.

6.6.3.1. Contenido del registro de la orden en el LEO:

- ✓ Fecha y hora en que la orden se recibe.
- ✓ Identificación del cliente.
- ✓ La identificación de quien recibió la orden.
- ✓ Usuario que ingresa la orden.
- ✓ Tipo de orden (condicionada, límite, a mercado, de condiciones determinables por el mercado (VWAP)). En caso de que no se especifique el tipo de orden se presumirá que la orden es a mercado.
- ✓ Indicación de si la orden es de compra o venta, repo, simultánea o TTV.
- ✓ Cantidad o monto, según aplique.
- ✓ Fecha de cumplimiento de la operación.
- ✓ Identificación del valor sobre la cual se registra la orden.
- ✓ Vigencia de la orden. En ausencia de instrucción sobre el lapso en el cual deba cumplirse o imposibilidad de especificar el término de ésta, se aplicará un término máximo de cinco (5) días hábiles, que empezará a correr desde el día en que la misma sea ingresada al LEO correspondiente. Para el caso de las operaciones por mercado mostrador aplican los tiempos establecidos en el reglamento del autorregulador del mercado AMV
- ✓ En caso que aplique, si la orden se debe ejecutar durante una oferta pública de adquisición o martillo.

El sistema de registro de órdenes electrónicas no permite el registro de órdenes que tengan datos sin completar, asegurando que la información se ingrese completa.

El área de LEO es responsable de realizar las validaciones correspondientes entre las órdenes impartidas por los clientes y las registradas en el LEO, reportando a cada operador las inconsistencias que se encuentren para su respectiva revisión.

6.7. Clase y número de LEO'S

Global Securities dispondrá de dos (2) LEO's a saber:

6.7.1. LEO para órdenes sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones recibidas a través de operadores con acceso directo e indirecto

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
--	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 16 de 19

Este libro será el único utilizado por Global Securities para registrar todas las órdenes que se reciban sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones por conducto de operadores con acceso directo e indirecto y que versen sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones. Este LEO contendrá la información requerida en el presente manual para el efecto, así como el número consecutivo asignado.

6.7.2. LEO para valores de renta fija o títulos de contenidos crediticios y emitidos en procesos de titularización recibidas a través de operadores con acceso directo e indirecto

Este libro será el único utilizado por Global Securities para registrar todas las órdenes que versen sobre valores o títulos de contenidos crediticios y emitidos en procesos de titularización y que sean recibidas por la sociedad comisionista por conducto de operadores con acceso directo e indirecto. Este LEO contendrá la información requerida en el presente manual para el efecto, así como el número consecutivo asignado.

6.8. Momento de ingreso de las órdenes a los LEO.

6.8.1. Órdenes recibidas sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y demás instrumentos de carácter participativo a través de operadores con acceso directo

Las órdenes que impartan los clientes para la realización de operaciones sobre acciones, bonos obligatoriamente convertibles en acciones y demás instrumentos de carácter participativo a través de operadores con acceso directo, se podrán registrar o ingresar al LEO para órdenes sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones recibidas a través de operadores con acceso directo, con posterioridad a la ejecución de la operación correspondiente, es decir, que primero se transmitirán al sistema de negociación de la BVC y luego se ingresaran o registrarán en este LEO.

Las órdenes serán registradas o ingresadas a este LEO a la mayor brevedad posible y en el orden en que fueron recibidas.

El responsable de dicho registro será el operador que recibió la orden respectiva

6.8.2. Órdenes recibidas sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y demás instrumentos de carácter participativo a través de operadores sin acceso directo y por personas naturales vinculadas autorizadas

Las órdenes que impartan los clientes para la realización de operaciones sobre acciones, bonos obligatoriamente convertibles en acciones y demás instrumentos de carácter participativo a través de operadores sin acceso directo, así como a través de las personas naturales vinculadas autorizadas para el efecto, se deberán registrar o ingresar al LEO para órdenes sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones recibidas a través de operadores sin acceso directo, previamente a su transmisión al sistema de negociación de acciones de la BVC.

Las órdenes serán registradas o ingresadas a este LEO de manera centralizada, a la brevedad posible y en el orden en que fueron recibidas.

El responsable de dicho registro será el operador sin acceso directo o persona natural vinculada autorizada que recibió la orden respectiva.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
--	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 17 de 19

6.8.3. Órdenes recibidas sobre valores de renta fija o títulos de renta fija a través de operador con acceso directo

Los comerciales (operadores) con acceso directo transmitirán directamente al sistema de negociación de la Bolsa de Valores o a las contrapartes del mercado mostrador, las ordenes que reciban de sus clientes, tan pronto como tales ordenes sean recibidas por estos en debida forma. En consecuencia, el registro de dichas órdenes en el LEO para valores o títulos de contenidos crediticios y emitidos en procesos de titularización recibida a través de operadores con acceso directo, se realizará con posterioridad a la transmisión de la orden de que se trate al sistema de negociación de la Bolsa de Valores o a las contrapartes del mercado mostrador.

Las órdenes serán transmitidas a la BVC a la brevedad posible, dentro de los rangos establecidos en la normatividad vigente sin que supere quince (15) minutos y en el orden en que fueron ingresadas o registradas en el LEO correspondiente.

El responsable de dicho registro será el operador que recibió la orden respectiva.

6.8.4. Órdenes recibidas sobre valores de renta fija o títulos de renta fija a través de operador sin acceso directo y por personas naturales vinculadas autorizadas.

Las órdenes que impartan los clientes por conducto de operadores sin acceso directo, así como las que se reciban a través de personas naturales vinculadas autorizadas para el efecto por parte de Global Securities, se deberán registrar en el LEO para valores o títulos de contenido crediticio y emitido en procesos de titularización recibidas a través de operadores sin acceso directo, previamente a ser transmitidas al sistema de negociación de la Bolsa de Valores o a las contrapartes del mercado mostrador.

El responsable del ingreso o registro de la orden de que se trate a este LEO, será el operador sin acceso directo o la persona natural vinculada autorizada que recibió la orden respectiva.

6.9. Integridad de la información de LEO

Las órdenes que sean ingresadas en el libro electrónico de órdenes no pueden ser eliminadas por ningún funcionario, y para hacer cualquier modificación o corrección aplica lo siguiente:

6.9.1. Correcciones por errores en ingreso – (Procedimiento)

En caso de ser necesaria alguna modificación por registros errados, la persona responsable de dicho registro debe hacer la corrección, propendiendo por la integridad de la información que ya haya sido registrada inicialmente, y siempre que quede registro del cambio con la siguiente información:

- ✓ Razones para la corrección
- ✓ Nombre de la persona que la realiza
- ✓ Fecha y hora de la corrección
- ✓ Debe permitir evidenciar la diferencia entre la orden impartida y la orden ingresada en el LEO.

6.9.2. Cancelación y/o modificación de órdenes

Los clientes podrán impartir órdenes de cancelación o modificación de las órdenes impartidas que no hayan sido ejecutadas, siempre y cuando se cuente con el tiempo para realizar este proceso, y esta variación quede en medio verificable.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
---	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_AD_P_M_002	Versión:1	Página 18 de 19

Para el caso de las órdenes enrutadas por medio del canal E-Trading, el cliente tiene la posibilidad de quitar o corregir la orden siempre y cuando la misma no haya sido ejecutada en los sistemas de negociación.

6.10. Contingencia del LEO

En caso tal que el sistema de LEO deje de funcionar en cualquier momento, las órdenes recibidas se deben diligenciar en el formato de órdenes físico que la compañía provee para esta labor, dichos formatos deberán ser archivados y custodiados hasta tanto sea posible retroalimentar el sistema LEO con dicha información.

6.11. Transmisión de órdenes a la BVC o diferentes contrapartes.

6.11.1. Generales

Como principio general, la transmisión de una orden de compra o venta de valores a la BVC o a diferentes contrapartes cuando se trate del mercado mostrador, solo se realizará cuando se establezca que el cliente de que se trate haya impartido por cualquiera de los medios o canales establecidos en el presente manual, la orden correspondiente.

- ✓ Solo podrán transmitir órdenes a los sistemas de negociación las personas que estén debidamente inscritos en el RNPMV para tales efectos.
- ✓ Tratándose de órdenes de venta, los valores objeto de estas operaciones no deberán encontrarse afectos en garantía, ni disponibles como valores objeto de préstamo.

6.11.2. Transmisión de órdenes recibidas por operadores con acceso directo sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y demás instrumentos de carácter participativo

Las órdenes sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones que reciban los operadores con acceso directo serán transmitidas directamente al sistema de negociación de acciones de la BVC por el operador que recibió la orden correspondiente.

6.11.3. Transmisión de órdenes recibidas por operadores sin acceso directo sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y demás instrumentos de carácter participativo

Las órdenes sobre acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones que reciban los operadores sin acceso directo, así como que reciban las personas naturales vinculadas autorizadas para el efecto, serán transmitidas al sistema de negociación de acciones de la BVC de manera centralizada por digitador designado para el efecto.

6.11.4. Transmisión de órdenes recibidas por operadores con acceso directo sobre valores o títulos de renta fija

Los comerciales (operadores) con acceso directo transmitirán directamente al sistema de registro establecido por la BVC o a las diferentes contrapartes del mercado mostrador, las ordenes que reciban de sus clientes para la realización de operaciones sobre títulos o valores de renta fija.

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
--	---	--

	Libro Electrónico de Órdenes (LEO)		
	Manual	Administración de Operaciones	
	O_ADP_M_002	Versión:1	Página 19 de 19

Estas órdenes serán transmitidas al sistema de registro establecido por la BVC o a las diferentes contrapartes, una vez sean recibidas y respetando en todos los casos el orden en que fueron recibidas.

Las órdenes serán transmitidas a la BVC a la brevedad posible, dentro de los rangos establecidos en la normatividad vigente sin que supere quince (15) minutos y en el orden en que fueron ingresadas o registradas en el LEO correspondiente.

6.11.5. Transmisión de órdenes recibidas por operadores sin acceso directo y por personas naturales vinculadas autorizadas sobre valores o títulos de renta fija

Las órdenes sobre valores o títulos de rentas fijas y emitidas en procesos de titularización, recibidas por operadores sin acceso directo y por personas naturales vinculadas autorizadas, serán transmitidas al sistema de registro establecido por la BVC o a las diferentes contrapartes del mercado mostrador de manera centralizada por el digitador designado para el efecto.

Las órdenes serán transmitidas al sistema de registro establecido por la BVC o a las diferentes contrapartes del mercado mostrador a la brevedad posible, dentro de los rangos establecidos en la normatividad vigente sin que supere cinco (5) minutos y en el orden en que fueron ingresadas o registradas en el LEO correspondiente.

6.12. Ejecución de órdenes

El proceso de ejecución de órdenes tendrá lugar en la BVC, siempre que se trate de operaciones sobre acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, proceso que se desarrollará conforme a las reglas y parámetros establecidos en el reglamento general de la BVC, el cual se encuentra autorizado por la SFC, en tanto que el proceso de ejecución de órdenes sobre valores de renta fija y títulos emitidos en desarrollo de procesos de titularización se llevará a cabo en el sistema de registro establecido por la BVC, según las reglas y parámetros establecidos en el reglamento de dicho sistema de negociación de valores.

6.13. Complementación de órdenes

El proceso de complementación de órdenes es realizado de forma manual por los digitadores, los cuales utilizan de soporte la relación de órdenes de los LEO, para desarrollar dicho procedimiento.

Este proceso es realizado en la mayor brevedad posible posterior a la ejecución de la orden, dentro de los rangos establecidos en la normatividad vigente sin que supere quince (15) minutos.

Los responsables de esta labor diariamente realizan una conciliación con el fin de identificar operaciones pendientes por complementar, e informar a los operadores el desarrollo de dicha gestión.

En casos en que el proceso no pueda ser llevado a cabo por alguna razón, esto se debe informar al operador que atiende al cliente para culminarlo satisfactoriamente.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

O_ADP_M_001 MANUAL SOBRE LA ASESORIA PROFESIONAL

Actualizó: Auxiliar de Operaciones LEO Fecha de elaboración: 15/12/2008	Revisó: Director de Riesgos-Gerente de Auditoría Fecha: 05/10/2022	Aprobado por: Gerente de Soporte al Negocio / Directora de Operaciones Fecha: 07/10/2022 JD # 419 - 27/10/2022
--	---	--